

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 183

Lunes 19 de agosto de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 20 de marzo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto de 1957).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Interventores de Fondos de Administración Local de 20 de marzo de 1957; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 1 de julio de 1957, y de conformidad con la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Medina del Campo, don José María Añanos Aznares.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Portillo, don Felipe Núñez de Frutos.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El director general, José Luis Morts.

2.628

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Reservas

Se recuerda de nuevo a aquellos agricultores de esta provincia que tengan solicitados los beneficios de reserva de trigo o remolacha en algunas de sus tierras para la campaña 56-57, que el plazo que señala la circular 1 de 1956 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la presentación en esta Delegación de las documentaciones solicitando el abono de la prima correspondiente a las tierras y campaña citadas, termina inexcusablemente el día primero de septiembre próximo.

Por tanto, a aquellos que no lo hayan hecho aún, se les hace ver la conveniencia de no demorar más la presentación de las solicitudes de pago de prima aludidas, a las que deberán adjuntar los certificados de aforo y entrega correspondientes, ya que la no presentación dentro del plazo indicado, o la presentación a última hora de documentación incompleta, puede privarles del cobro de la prima mencionada, perjuicios que este Organismo trata de evitar a los agricultores, declinando por ello, tanto la Comisaría General como esta Delegación Provincial toda responsabilidad con respecto a las liquidaciones de expedientes de remolacha o trigo que hayan sido presentados precisamente ante esta Delegación, con la totalidad de sus documentos, en el plazo dispuesto para ello.

Valladolid, 12 de agosto de 1957.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.611

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid

Hasta las trece horas del día 29 de agosto de 1957, se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Béthencourt, número 4, planta séptima, Madrid) y en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que se describen a continuación y cuyos requisitos y condiciones así como el modelo de proposición, se detallan en el anuncio de fecha 26 de julio de 1957 y que se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1 de agosto de 1957.

Provincias	Núm. de los grupos	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales — Pesetas	ANUALIDADES	
			De las obras — Pesetas	De los grupos — Pesetas			Para 1957 — Pesetas	Para 1958 — Pesetas
Valladolid	387	C.ª R. VI. — De Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo: Modificación de precios del de ensanche del puente sobre el Duero y mejora de la travesía de Tordesillas, en los kilómetros 182 al 183.	6.032.921,62	6.032.921,62	de diciembre de 1958	90.329.220	2.200.000,00	3.832.921,62

Valladolid, 6 de agosto de 1957.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.601—1.486

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castromonte, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el decreto de 3 de diciembre de 1954, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración de la zona, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuesta a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidos a los mismos y, en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas

y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que existan o situaciones jurídicas que hubieren sido ya establecidos en el futuro, los derechos de que, si no acreditados, se verifiquen dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Valladolid, 10 de agosto de 1957.—El jefe accidental de la Delegación, Prudencio del Río.

Delegación de Industria de Valladolid

Vista la instancia presentada en esta Delegación de Industria por «Clemente Fernández, S. A.», empresa productora y distribuidora de energía eléctrica en las localidades de Cervillego de la Cruz, Fuente el Sol, Honcalada, Lomoviejo, Gómeznarro, Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Rubí de Bracamonte, San Salvador de Zapardiel, San Vicente del Palacio y Ventosa de la Cuesta, de esta provincia, solicitando se le autorice un recargo sobre las tarifas que tiene en vigor, para aplicación a sus abonados de consumo de energía eléctrica.

Esta Delegación de Industria, en virtud de lo dispuesto en la orden ministerial de 11 de junio último y circular número 799 de nuestra Dirección General, ha resuelto:

Autorizar a «Clemente Fernández, S. A.», la aplicación de un recargo del 30 por 100, con carácter provisional, sobre las tarifas que tiene en vigor, para aplicación a sus abonados de consumo de energía eléctrica en las localidades de Cervillego de la Cruz, Fuente el Sol, Honcalada, Lomoviejo, Gómeznarro, Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Rubí de Bracamonte, San Salvador de Zapardiel, San Vicente del Palacio y Ventosa de la Cuesta, de esta provincia, solicitando se le autorice un recargo del 30 por 100 sobre las tarifas que tiene en vigor, para aplicación a sus abonados de consumo de energía eléctrica.

Valladolid, 5 de agosto de 1957.—El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

2.586—1.487

Vista la instancia presentada en esta Delegación de Industria por don Julián Parte Callejones, empresa distribuidora de energía eléctrica en la localidad de Torrecárcela, de esta provincia, solicitando se le autorice un recargo del 30 por 100 sobre las tarifas que tiene en vigor, para aplicación a sus abonados de consumo de energía eléctrica.

Esta Delegación de Industria, en virtud de lo dispuesto en la orden ministerial de 11 de junio último y circular número 799 de nuestra Dirección General, ha resuelto:

Autorizar a don Julián Parte Callejones, la aplicación de un recargo del 30 por 100, con carácter provisional, sobre las tarifas que tiene en vigor, para aplicación a sus abonados de consumo de energía eléctrica en la localidad de Torrecárcela, de esta provincia, solicitando se le autorice un recargo del 30 por 100 sobre las tarifas que tiene en vigor, para aplicación a sus abonados de consumo de energía eléctrica.

Valladolid, 10 de agosto de 1957.—El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

2.517—1.488



Anuncio
Pago diferido
Ptas. 125'50



65'50



Pago diferido
Ptas. 125'50



53'50

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

NOTA-ANUNCIO

Por la presente nota-anuncio y por si llegara a conocimiento de su dueño, se hace público que agentes de la Policía municipal encontraron hace días, abandonada en la vía pública, una res ya sacrificada, a la cual la faltaban la cabeza y todas las vísceras, incluso los riñones.

Ampliación de datos y cuantos informes se deseen, los facilitará el Negociado de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento,

Valladolid, 9 de agosto de 1957.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.618

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 8 de mayo de 1957.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de una comunicación del Exmo. Sr. Gobernador Civil, en la que no opone reparos de ilegalidad al texto modificado del artículo 74 del Reglamento de Funcionarios y Obreros de este Ayuntamiento.

Autorizar gastos para celebrar algunos actos conmemorativos del día de San Pedro Regalado, Patrono de Valladolid.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Emerenciano Sierra, sargento de la Policía municipal.

Quedar enterada del resumen del padrón de habitantes, que arroja una población de hecho de 135.749.

Quedar enterada de un fallo contencioso-administrativo, en el que se declara la incompetencia de la jurisdicción para entender en un recurso de don José María Llorente, contra resolución de la Alcaldía sobre ejecución de obras en la casa número 17 de la calle Labradores.

Quedar enterada de otro fallo de la misma jurisdicción estimatorio de un recurso de don José Rosuelo, peón jubilado de la Sección Municipal de Saneamiento.

Conceder sepulturas en propiedad a don Hermógenes Herrero, a doña Francisca Hernández Gusano, a don Francisco Revilla, doña Paula Gómez Núñez y a don Andrés López de Ocáriz.

Reconocer varios quinientos reglamentarios.

Aprobar las nóminas del plus de cargas familiares, correspondientes al pasado mes de abril.

Y aprobar dos relaciones de suministros.—El secretario general, Tomás Mateo.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez.

1.527

Laguna de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento y saneamiento, arregio casa La Parra y compra de terrenos de los filtros, por un total de ciento seis mil pesetas, estará expuesto al público, durante quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones (artículo 698 de la Ley de Régimen Local).

Laguna de Duero, 15 de agosto de 1957. El alcalde, Eugenio Tasis.

2.619—1.489

La Pedraja de Portillo

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para el próximo ejercicio económico de 1958, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones conforme lo dispuesto en el artículo 684 de la ley de Régimen Local.

La Pedraja de Portillo, 12 de agosto de 1957.—El alcalde (ilegible),

2.613—1.490

Valoria la Buena

Al Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado en sesión del 9 del actual y aprobado el expediente relativo a la modificación de varias ordenanzas de exacciones e imposición de otras nuevas para el próximo ejercicio económico de 1958, el que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a tenor de lo preceptuado en el artículo 722 de la vigente ley de Régimen Local, por quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones por los interesados legítimos.

Valoria la Buena, 10 de agosto de 1957.—El alcalde, Agustín Arenal.

2.623—1.491

Villamuriel de Campos

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado, en principio, la construcción de un cementerio nuevo en el lugar de-

nominado «El Cascajal», en terrenos colindantes con el camino vecinal a Bolaños, y consiguiente clausura del viejo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse observaciones sobre el referido proyecto en la Secretaría municipal.

Villamuriel de Campos, 12 de agosto de 1957.—El alcalde, José M.ª Zaera.

2.621—1.492

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondientes al rollo número 236 de 1956 de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto los presentes autos de arrendamientos urbanos, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado, don Juan Holgado Miguel, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Matilla de los Caños, que ha estado representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el letrado don Antonio García Quintana Menéndez, y como demandados-apelantes, don Julián Martín Pinacho, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Valladolid; don Eusebio Martínez Pedrero, igualmente mayor de edad, casado, jubilado; don Ildefonso Blázquez de la Concepción, también mayor de edad, casado, empleado; don Enrique de Prada Carreño, mayor de edad, casado, empleado, y doña Julita Sancho Cerezal y su esposo don Epifanio Martín Duque, mayores de edad, empleado, todos ellos vecinos de Valladolid; el primero de ellos ha estado representado en este recurso por el procurador don Adolfo Nieto García y defendido por el letrado don Eduardo Pérez Mila de Zarándeta, no habiendo comparecido el resto de los actores por lo que, por lo que a ellos respecta, dada su incomparecencia, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de dependencias y viviendas por causa de ruina.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Julián Martín Pinacho, debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito número dos de la ciudad de Valladolid, en autos de los que dimana el presente rollo, con las costas del recurso a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia de los demandados don Ildefonso Blázquez de la Concepción, don Enrique Prada Carreño, don Eusebio Martín Pedrero y doña Julita Sancho Cerezo, con asistencia de su marido, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio M. del Fraile. — Valeriano Valiente. — César Apóstola. — Santiago. — Isaac Martín. —

Esta sentencia será publicada en el mismo día y hora siguiente a las partes personales en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Luis Delgado.

2.614—1.493

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 188 de 1956 de la Secretaría del señor Humanes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete; habiendo visto y examinado esta Sala de lo Civil los presentes autos, promovidos por don Primo Martín Corrales, mayor de edad, obrero agrícola, vecino de Sancti Spiritus (Salamanca), por sí y como representante legal de su esposa doña Antonia Rodríguez Carballeas, mayor de edad, sin profesión especial y de la misma vecindad, defendido y representado por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, propuesta la demanda contra don Hermenegildo Rodríguez Colmenero, mayor de edad, labrador y vecino de Alamedilla, que no se ha personado en los autos, y contra el señor abogado del Estado, sobre pobreza para litigar.

Parte dispositiva: Fallamos: Que desestimando la demanda propuesta, debemos de denegar y denegamos la concesión del beneficio legal de pobreza, solicitado por don Primo Martín Corrales para litigar con don Hermenegildo Martínez Colmenero, en juicio de menor cuantía sobre indemnización por muerte e imponiendo a dicho demandante don Primo Martín las costas de este incidente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Manuel del Fraile. — Gregorio Díez Canseco. — Isaac González. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Luis Delgado.

2.610

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de menor cuantía, seguidos a instancia de don Mariano Minguela Enjuto (pobre), con don Juan Minguela Arribas y doña Juana Garnica Burzaco, declarados en rebeldía por su incomparecencia en estos autos sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos por el señor don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, los presentes autos de menor cuantía, seguidos a instancia de don Mariano Minguela Enjuto, mayor de edad, labrador, vecino de Adrados (Segovia), que ha estado representado por el procurador don Manuel Carnicer, bajo la dirección del letrado don José Luis de los Mozos, con don Juan Minguela Arribas, vecino de Palenzuela y doña Juana Garnica Burzaco, con domicilio ignorado, no habiendo com-

parecido ninguno es este procedimiento, sobre tercera de dominio».

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada en estos autos por don Mariano Minguela Enjuto, debo declarar como declaro no haber lugar a la misma, de la que absuelvo a los demandados don Juan Minguela Arribas y doña Juana Garnica Burzaco, sin hacer expresa declaración en cuanto a costas, y firme que sea esta resolución llévase testimonio suficiente a las actuaciones a que dió origen la presente, a los efectos del alzamiento de la suspensión en ellas decretado.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la Ley determina, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Avendaño Porrúa.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, Juan Minguela Arribas y doña Juana Garnica Burzaco, declarados en rebeldía en este procedimiento, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Antonio Avendaño.—El secretario, Valeriano Martín.

2.608

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA

El señor juez de Instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 15 de 1957, sobre hurto, contra Luis Eutiquio Cabrero Hernández, ha acordado hacer saber al perjudicado Jesús Alonso, que tuvo su último domicilio en esta ciudad en la plaza del Ochavo, número 2. 3.º, en una pensión regentada por doña Rosa Oca, y hoy en ignorado paradero, que queda en su poder definitivamente la cartera que le fué sustraída por dicho penado y que recuperada se le entregó en depósito.

Y con el fin de que sirva de notificación y entrega definitiva en forma al perjudicado Jesús Alonso, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El secretario, Valeriano Martín.

2.622

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial